



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha 17 de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 186-2021-CU.- CALLAO, 17 DE DICIEMBRE DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 5. CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL DOCENTE PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO - FIME, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 17 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116°, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59°, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 251° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “*Los docentes Ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son: 251.1 Dedicación Exclusiva, 251.2 Tiempo Completo, 251.3 Tiempo Parcial.*”; asimismo, el Art. 254°, establece que “*Los docentes Ordinarios a Tiempo Parcial son los que se dedican a la universidad de 10 a 20 horas semanales, desarrollando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas. Podrán ejercer las mismas actividades académicas y administrativas que los docentes a tiempo completo. También podrán ejercer cargos de gobierno siempre que no se genere incompatibilidad, pudiendo pasar a la condición de tiempo completo o dedicación exclusiva si existe plaza disponible. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19 dic19).*”;

Que, en los Arts. 8°, 10°, 11° y 12° del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que “*El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud*”; “*El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas*”; “*Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva”; y “Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionara la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo”;

Que, el docente Ing. PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO, mediante Escrito (Expediente N° 01092119) recibido el 08 de febrero de 2021, informa que viene laborando como docente auxiliar a tiempo parcial desde el 2000, por lo que solicita su cambio de dedicación, de Tiempo Parcial a Dedicación Exclusiva;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, mediante el Oficio N° 301-2021-D-FIME (Registro N° 7308-2021-08-0000116) remite la Resolución N° 090-2021-CF-FIME del 01 de junio de 2021, por la cual el Consejo de Facultad propone, al Consejo Universitario, el cambio de dedicación del docente, Ing. PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO, de auxiliar a Tiempo Parcial a auxiliar a Dedicación Exclusiva; adjuntando el informe del Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 334-2021-ORH-UNAC del 22 de octubre de 2021, remite el Informe N° 351-2021-ZMPP del 21 de octubre de 2021, por el cual informa que el Ing. PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO, es docente nombrado en la categoría de auxiliar a tiempo parcial 20 horas con Registro N° 000376 en el AIRHSP adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, asimismo, informa que existe plaza vacante de Auxiliar a Dedicación Exclusiva con Registro N° 000620 en el AIRHSP dejada por el ex docente FRANCISCO EDGARDO TORRES PINEDO;

Que, al respecto el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 3261-2021-OPP del 25 de octubre de 2021, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el Cambio de Dedicación solicitado para el docente Ing. PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 711-2021-OAJ recibido el 08 de noviembre de 2021, evaluados los actuados, considerando lo dispuesto en el numeral 85.1 del Art. 85° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Arts. 246° y 251° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Arts. 8°, 10° y 12° del Reglamento del Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, al literal c) del Procedimiento para Cambio de Dedicación para Docentes del Manual de Procedimientos Administrativos, así como a la opinión favorable del Decano de la Facultad, Director del Departamento Académico y a lo resuelto por el Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, a la existencia de plaza vacante y disponibilidad presupuestal, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica considera que el docente Ing. PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO cumple con los requisitos legales por lo que procede el cambio de dedicación de auxiliar a tiempo parcial a auxiliar a Dedicación Exclusiva, por lo que corresponde elevar los actuados al Consejo Universitario para el pronunciamiento respectivo;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de diciembre de 2021, tratado el punto de agenda 5. CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL DOCENTE PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO - FIME, los señores consejeros acordaron aprobar, el cambio de dedicación del Ing. PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, de docente auxiliar a tiempo parcial a auxiliar a Dedicación Exclusiva;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 090-2021-CF-FIME del 01 de junio de 2021, al Proveído N° 334-2021-ORH-UNAC e Informe N° 351-2021-ZMPP de fechas 21 y 22 de octubre de 2021, respectivamente; al Oficio N° 3261-2021-OPP del 25 de octubre de 2021; al Informe Legal N° 711-2021-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 08 de noviembre de 2021; al Oficio N° 033-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL recibido el 10 de noviembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el cambio de dedicación del Ing. **PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, de docente auxiliar a tiempo parcial a auxiliar a Dedicación Exclusiva, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, lo que se hace efectivo a partir del 01 de enero de 2022.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.